

**INFORMACIÓN RELEVANTE**  
**Reforma a la Demanda Arbitral - Proyecto Hidroeléctrico Ituango**  
**EPM se permite comunicar a la opinión pública que:**

En seguimiento al reporte de información relevante comunicado el 24 de junio de 2025, relacionado con la demanda arbitral promovida por la sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. (HI), EPM informa sobre la reforma presentada a dicha demanda.

1. El 24 de junio de 2025 EPM contestó la demanda arbitral promovida por HI ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el radicado 2024 A 00033. Adicionalmente, EPM presentó demanda de reconvención en el mismo proceso.
2. La demanda inicial busca, entre otras pretensiones, que se declare el incumplimiento por parte de EPM del Contrato BOOMT, relacionado principalmente con el presunto incumplimiento del Hito 10 que se refiere a la entrada en operación comercial de la unidad de generación 8, y se le condene al pago de la remuneración y las cláusulas penales de apremio, estimadas inicialmente en la suma de COP **2.492.307.510.639**.
3. El pasado 29 de julio de 2025, EPM fue notificada de la reforma a la demanda presentada por HI. Esta reforma incorpora modificaciones en los hechos y pretensiones de la demanda. Las pretensiones económicas se incrementan sustancialmente pasando de COP **2.492.307.510.639** a COP **7.522.876.216.000**, lo que representa un aumento de aproximadamente COP **5.030.568.706.286**. El incremento obedece principalmente a la actualización de algunas sumas reclamadas y al reclamo de nuevas cláusulas penales por parte de HI.
4. EPM contestará la reforma de la demanda en la oportunidad legal establecida (a más tardar el 22 de agosto de 2025), con argumentos técnicos, jurídicos y financieros sólidos, alineados con la estrategia de defensa desarrollada en el proceso arbitral.
5. No obstante, HI y EPM mantienen su voluntad de continuar explorando de manera conjunta, la posibilidad de llegar un acuerdo que permita la resolución definitiva de los conflictos jurídicos y económicos en disputa o litigio derivadas del contrato BOOMT, sujeto al cumplimiento de los procedimientos legales y a las decisiones del Tribunal Arbitral.
6. Con estas acciones se reitera la intención de preservar los intereses y derechos de EPM, HI y demás grupos de interés, apuntando a la continuidad y finalización del Proyecto Hidroeléctrico Ituango acorde con los objetivos establecidos en el contrato BOOMT y el interés general del país.